



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	José David Guataquirá Vargas
Demandado	José Agustín Guataquirá Urrea
Radicación	50001 31 10 003 2017 00429 00
Asunto	<b>Admite demanda</b>
Fecha de la providencia	Octubre treintauno (31) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

**ADMITIR** la demanda a folios 1 al 12 cuaderno C - 1

**TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

**CORRER TRASLADO** al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

**Medidas cautelares**

\*En aplicación a lo normado en el artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se decretan alimentos provisionales por la suma un salario mínimo mensual legal vigente (\$737.717.00) del salario que perciba José Agustín Guataquirá Urrea, como Jefe de Producción de la empresa Aliar S.A., a favor José David Guataquirá Vargas, dinero que será descontado por el pagador de Aliar S.A. y serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho los cinco primeros días de cada mes.

\*Librese la respectiva comunicación al pagador de Aliar S.A., haciéndole la advertencia de las consecuencias legales en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado.

\*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

125 Del 1 NOV 2017

AYELETH PRIETA PADILLA

Secretaria